



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número:

Referencia: EX-2019-72737518-APN-DGDMT#MPYT

VISTO el EX-2019-72737518-APN-DGDMT#MPYT, digitalización del Expediente N° 1.798.122/18, del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2018-192-APN-SECT#MPYT, la DI-2022-72-APN-DNL-MT, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición citada en el Visto, se fijó el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente a los acuerdos homologados por los artículos 1° y 2° de la RESOL-2018-192-APN-SECT#MPYT y registrados bajo los N° 1064/18 y N° 1065/18, respectivamente, celebrados entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA) y la empresa ALUAR ALUMINIO ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75.

Que en relación a ello, corresponde señalar que se ha advertido un error material de tipeo en el Considerando primero de la DI-2022-72-APN-DNL-MT y en el ANEXO DI-2022-09462204-APN-DNRYRT#MT que integra la citada Disposición.

Que tanto en el Considerando primero, como en el Anexo de dicha Disposición se indicó erróneamente el número del Convenio Colectivo de Trabajo, como “N° 270/77”, cuando debía indicarse el número “N° 260/75”

Que por lo tanto corresponde enmendar dicho error material mediante el dictado de la presente.

Que la enmienda que se efectúa no altera la sustancia de la DI-2022-72-APN-DNL-MT conservando plena eficacia.

Que la presente se dicta conforme a lo establecido por el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto N° 1.759 del 3 de abril de 1972 (t.o. 2017).

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Rectifícase el Considerando primero y el ANEXO DI-2022-09462204-APN-DNRYRT#MT de la Disposición la DI-2022-72-APN-DNL-MT reemplazando en ambos casos la cita del número del Convenio Colectivo de Trabajo, en donde se dice “Nº 270/77” por “Nº 260/75”.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento de Coordinación tome conocimiento de la presente medida en relación a la DI-2022-72-APN-DNL-MT. Posteriormente procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.